MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

Itacurubí de la cordillera, 24 de octubre de 2023

Señor
Abg. Agustín Encina Pérez,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - D.N.C.P.
Presente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, referente a las observaciones en la Nota DNC N° 8842/2023, del llamado CONTRATACIÓN POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION N° 05/2023 "MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN LAS COMPAÑÍAS DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA" ID N° 435.191

1. Solicitamos remitir, las documentaciones que son mencionadas como antecedentes en el dictamen del supuesto de excepción, (la solicitud de los vecinos, representantes de instituciones educativas y fuerzas vivas) recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata. Recordamos que, con el objeto de dar cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia todas las documentaciones deben ser comunicadas a través del SICP para su difusión. (reiteración)

RESPUESTA: se remiten adjuntos los documentos solicitados

2. Se solicita remitir archivo de Geolocalización indicando el lugar en el que se realizarán las obras, no se ha remitido de los siguientes tramos: compañía guavira y compañía calle´i. (reiteración)

RESPUESTA: se remiten las geolocalizaciones solicitadas.

3. Teniendo en cuenta que la visita al lugar de las obras se ha fijado en fecha 19/09/2023 a las 07:30 horas y en la misma fecha fueron remitidas las invitaciones a los potenciales oferentes, consultamos a la convocante como ha proveído a los interesados en participar en la presente licitación en tiempo y forma dicha información, de las notas remitidas no se observa la fecha de recepción de los oferentes. (reiteración)

RESPUESTA: con relación a este punto se menciona que la convocante, ha remitido en forma física todas las invitaciones a cada uno de los potenciales oferentes, y posteriormente para certificar la invitación se procedió a remitir vía correo electrónico a todos los oferentes invitados, vale aclarar que la visita de obra no es obligatorio según se detalla en las bases concursales, y así los posibles oferentes tienen la posibilidad de realizar la visita por su propia cuenta o manifestar el conocimiento del lugar de ejecución de la obra a través de una declaración jurada, por lo tanto es parecer de la convocante que no se incurrió en ninguna falta que pudiera ocasionar ciertas limitaciones en la participación de los posibles oferentes

4. Base concursal: el apartado de condiciones contractuales, punto 15 multas; y el contrato N°12/2023 en su cláusula 12, no indican si el porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos. (reiteración)

RESPUESTA: con respecto a este punto se menciona que hubo una omisión involuntaria, por parte de la convocante, en la definición tanto del porcentaje como de los días de moras en ser aplicadas las multas correspondientes, solicitamos una consideración especial.

5. Informe de evaluación: del informe de evaluación se desprende que el proveedor adjudicado no cuenta con el certificado de origen nacional, sin embargo, en el mismo informe en el apartado de requisitos documentales se menciona que el mismo CUMPLE con dicho requerimiento, se solicita la justificación técnica de dicha discrepancia o la rectificación del acto administrativo. (reiteración)

RESPUESTA: con relación a esta observación se procede a ampliar el informe de evaluación, mediante un informe de evaluación complementario.

6. Se observa que el dictamen N° 18 de aplicación de la vía de excepción es de fecha 14 de setiembre de 2023, sin embargo, la Resolución IM 354/2023 (que aprueba el proceso licitatorio) es de fecha 13 de setiembre de 2023, se solicita la justificación técnica de dicha discrepancia o la rectificación del acto administrativo. (reiteración)

RESPUESTA: se procede a realizar la rectificación del acto administrativo. Y a la vez solicitar una consideración especial por el error involuntario cometido al momento de la redacción de la Resolución IM 354/2023.

7. Se observa que el informe de evaluación data de fecha 25 de setiembre de 2023, sin embargo, la Resolución IM 373/2023 (que resuelve la adjudicación) es de fecha 21 de setiembre de 2023, se solicita la justificación técnica de dicha discrepancia o la rectificación del acto administrativo. (reiteración)

RESPUESTA: con relación a este punto se menciona que hubo un error material involuntario en la redacción de los documentos, por lo que solicitamos una consideración especial para el efecto, no obstante se procede a realizar el informe complementario y el acto administrativo de la intendencia municipal que aprueba el informe complementario y la adjudicación correspondiente, en respuesta a las observaciones recibidas.

Sin otro motivo en particular, reciba los saludos, mas cordiales

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA OÑONDIVE IKATU U.O.C

Lic. Analia Alvarez
Directora de UOC
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera